

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3612

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 30 de 1977

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 32/977 relativo a diligencia de información de dominio, promovido por el C. Juan Espinosa Montero se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, Marzo veintitres de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Juan Espinosa Montero, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Martínez de Escobar número cuarenta y ocho de esta ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre del C. Saúl Aragón Felix, se le tiene por promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de dominio respecto de un predio rústico denominado “El Cubilete” ubicado en la Ranchería Pedregalito de este Municipio, con una superficie de 42-00-00 Has., con las medidas y colindancias que se ñala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2392 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres

veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para recepción de la prueba testimonial propuesta y a cargo de los señores Benito Jiménez, Eulogio Gil, Santos Feria y Adelaido Gil. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con residencia en la Ciudad de Villahermosa y a los colindantes del predio en cuestión señores Benito Jiménez, Eulogio Gil, Santos Feria y Adelaido Gil, todos con domicilios conocidos en la mencionada Ranchería Pedregalito, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el Registrador Público de la propiedad tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio, se dice, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle vista al mencionado registrador. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, por ante la Secretaria Judicial “B” que autoriza y da fé.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 28 de 1977.

La Secretaria Judicial “B”

LIC. DORA MARIA JIMENEZ DE ORTIZ.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1601*

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 40,604.50 (Cuarenta mil seiscientos Cuatro Pesos 50/100 M.N.) en favor del C. Jorge Cadena Herrera, un predio urbano ubicado en la Prolongación de Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con superficie de 812:09 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 59:00 metros con Arisaí Cabrera Pérez; al Sur, en 38:85 metros con Bartolo Chablé Montero; al Este, en 12:93 metros con el Baluarte y al Oeste, en 14.20 metros con la calle de su ubicación.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.—Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidos días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.